

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **once de marzo de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio DAJ-977/2026 y anexos de la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua .	4225
2. Oficio 1441/2026 y anexos del Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Chihuahua .	4418

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a once de marzo de dos mil veintiséis.

I. Informes

Agréguense los oficios de la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del **Poder Ejecutivo**¹ y Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Asuntos Jurídicos del **Congreso**², ambos del Estado de Chihuahua, por medio de los cuales con fundamento en los artículos

¹ Representación que acredita con la documental que exhibe y en términos del artículo 25, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el precepto 30, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, que establecen:

“**Artículo 25.** A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XII. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo en cualquier procedimiento administrativo o contencioso, así como en cualquier medio de control constitucional, en que sea señalada como parte o tercero, con facultades amplias y necesarias para ejercer dicha representación, salvo que la misma sea asumida por la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado.

(...)”

“**Artículo 30.** Compete a la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos:

(...)

V. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo con idénticas facultades y en cualquier procedimiento de los enunciados en la fracción que antecede, en los que la persona titular del Poder Ejecutivo sea llamada, salvo los casos donde dicha representación sea asumida por la Secretaría de Coordinación de Gabinete;

(...)”.

² Es un hecho notorio en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en relación con la tesis **P./J. 43/2009**, aplicable por identidad de razón, del Tribunal Pleno de rubro “**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO**”, que **Oscar Iván Díaz Saucedo**, es el Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Asuntos Jurídicos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, dado que los documentos referentes a su nombramiento obran en la diversa acción de inconstitucionalidad 127/2025 y su acumulada 133/2025.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2026

11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, rinden el informe solicitado.

II. Pruebas

El Poder Ejecutivo de la entidad federativa ofrece como pruebas las documentales que acompaña de manera física, un disco óptico que contiene la norma impugnada, así como la presuncional e instrumental de actuaciones.

Por su parte, el Poder Legislativo del Estado de Chihuahua exhibe un disco que dice contener todos los documentos relativos al nombramiento de la persona que suscribe el informe, Decreto impugnado y su reforma, publicación, acta y promulgación; sin embargo, el referido medio digital se encuentra vacío, tal y como se observa en la siguiente imagen:



III. Requerimiento

En ese sentido, con fundamento en el artículo 68³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 297, fracción II⁴, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁵ de la citada ley, se requiere a la autoridad legislativa estatal para que en el plazo de tres días hábiles remita las documentales que señaló exhibir a su informe.

³ "Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, la ministra o el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.
(...)"

⁴ "Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:
(...)
II.- Tres días para cualquier otro caso.
(...)"

⁵ Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

IV. Apercibimiento

De no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa, en términos de la fracción I del artículo 59⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles.

V. Domicilio, delegados y autorizados

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, en relación con el 59, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, las partes promoventes señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, designa delegados y autorizados.

VI. Vista y traslado

En términos del artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, con copia de los informes **dese vista** a la **Comisión Nacional** de los Derechos Humanos –parte actora– y a la **Consejería Jurídica** del Gobierno Federal; en el entendido de que el expediente en que se actúa queda a disposición para su consulta, en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Asimismo, con la versión digital de los oficios de cuenta còrrase traslado a la **Fiscalía General de la República**; ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia.

VII. Plazo para alegatos

Visto el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles**, formulen por escrito sus **alegatos**; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de aquéllos, al no ser un requisito que establezca la citada ley.

⁶“**Artículo 59.** Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:
I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.
(...)”.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2026

VIII. Forma de notificación

Esta determinación deberá publicarse por lista de acuerdos, por oficio a las partes y vía MINTERSCJN a la **Fiscalía** General de la República⁷.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

⁷ La notificación practicada a la Fiscalía General de la República, se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2026T17:04:55Z / 12/03/2026T11:04:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6b 2f 1e 89 fd cd 7b c6 3a 2a a1 65 06 50 35 f2 7c ca 37 ac e9 f2 ae c1 a2 77 73 a3 ee f4 2a dd 58 bf 13 1f d8 61 5c 43 1b 3c 15 bc 86 15 4e 43 a5 2c 54 36 b3 bf 8e b3 f2 49 95 6f cf 1a 10 a3 39 1c 0b d4 23 0a 6d c2 8e 07 80 b8 d6 6a 16 98 9e ac 1d a4 52 df b4 25 32 09 9e 31 8a 33 69 e1 30 b9 80 b0 96 ed d8 d6 31 d8 11 cb 20 02 7e 18 67 77 6f 91 60 c0 73 bd 6e ff 75 bb 73 86 84 f2 0a eb fe 5b 45 bf 23 e1 66 5a 51 43 89 8a 63 31 5f 03 cd 96 a5 15 97 33 85 e6 d9 d9 73 af cb 95 69 8b 92 c5 bf 11 c2 be ac f4 eb 05 80 3b 97 5f 55 51 89 16 e4 fe a2 e6 6c e5 cd cb ea 5e 1d 9a 8c 7a cd b5 1e 2a 48 63 2a d5 1f c6 c5 b9 18 f2 de 8e d8 94 ba eb e0 3d eb 76 c4 cb 24 eb cc 7c 29 7e 5d 74 27 5f 5b 3f 00 56 78 d6 53 9a 83 da 03 8a 80 43 2a b8 0e 56 b3 23 10 47 4e a6 1a bd 20 a2 3c 67 e2 02 4f 5b 90 48 ee 52 7c 1f 89 a8 5f d9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2026T17:04:50Z / 12/03/2026T11:04:50-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2026T17:04:55Z / 12/03/2026T11:04:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1170656			
	Datos estampillados	3501206D054A39AEF447AF889CD18F3B33FA9E1AFE075DF802BF7965926D3CD96B5D9			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF82621HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2026T00:07:07Z / 11/03/2026T18:07:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	89 1e a2 a7 51 5c 2d 25 27 6c e5 ec 15 ec 5c f5 a6 a6 1e 2c 20 d3 0c 1a aa d4 0b a6 f8 43 18 e3 d0 4d d1 06 13 3e 9b a2 53 80 cb 33 1b ac ac ea bd 7d 8a 34 56 63 fd ed c6 92 66 c6 b9 18 47 a1 fe ab de df 3d 96 c9 cb 5d 9b d6 f9 5a ad b4 53 ab 25 bd c1 c2 aa 8a 8a 81 66 d9 5f 64 5f 3a f8 ee 62 ac 0f f4 67 2d 14 5b a9 1f be 9e 30 bd 43 ad bf 30 6d ee da 92 7c 81 3f c8 43 94 d1 8f 4b bc ea 8c 74 2f be 02 f3 73 fe 07 3c 5f 3c bf b8 9a 61 99 b2 1c 0c e9 aa 8e ff dd 2d b0 ad b5 0f 4e fc 24 ad ad ae b6 98 9a 6b be cf bf 2b cd cb 75 6a 27 e2 b0 f5 ea 21 68 dc da 31 bc f8 32 99 42 73 4d 07 47 8e dd 29 d3 b8 c6 e6 15 12 06 93 12 3b 0b 98 70 ec 4e 0e ef cb 47 d3 a6 bb 8b 6c dd 25 52 1b 46 90 87 39 aa 07 57 05 de 75 c1 57 4e ad cf 1e 1f 1e 3e fa 0c c4 3b 72 22 af 48 1f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2026T00:06:56Z / 11/03/2026T18:06:56-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2026T00:07:07Z / 11/03/2026T18:07:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1167187			
	Datos estampillados	F8DBC0879EA8C3A3FBFB837FFA10C2DFEC1BC7FA8BA8FC75574B4F1F39F9CCC2704			